

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

17 de enero de 2022

**REFERENCIA: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: SARA MARIA CABAL DE GARCES
DEMANDADO: FERTIORGANIC S.A.
RADICACIÓN: 7624840890022020-00110-00**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se advierte que el mismo solo cuenta con el auto de Admisión de la demanda, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que efectúe la notificación del demandado **FERTIORGANIC S.A.**, de conformidad con lo previsto en los Art. 291 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora en el sentido de que de no cumplir con lo dispuesto en el punto anterior, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se decretara la terminación del proceso por desistimiento tácito y quedará sin efectos la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR este auto por estado al demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

Liliana C.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 17/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23144b1dbfc111178d218b7d992fccedcdb06051d544fc316cde1126d81bc74a**

Documento generado en 17/01/2022 08:32:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>